

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la fecha de constitución de la Comisión mixta de Espectáculos públicos, de Madrid, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo de 27 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras de las siguientes Secciones que integraban la Comisión mixta de Espectáculos públicos, de Madrid, con jurisdicción en toda España, excepto las cuatro provincias catalanas:

Empresarios y Actores, Empresarios y Maestros Directores, Concertadores y Pianistas, Empresarios y Profesores de Orquesta, Empresarios y Coristas y Empresarios y Dependientes del Servicio escénico (tramo-yistas).

2.º Dichas Secciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.º de la vigente ley de Jurados mixtos, además de las de Servicios auxiliares de Espectáculos públicos, Operadores de Cinematógrafo, Apuntadores, así como las del Espectáculo taurino, Matadores de toros y novillos, Banderilleros y Picadores, Acomodadores y similares y Empresas de caballos de toros con Picadores, constituidas en el año 1931, por lo que no procede su renovación, funcionarán con autonomía e independencia entre sí, quedando unidas solamente por lo que a efectos administrativos concierne, y estarán cada una de las que pertenecen a Espectáculos públicos integradas por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y las del Espectáculo taurino estarán integradas, cada una, por cuatro Vocales de cada clase y carácter.

3.º Para la designación de los Vocales patronales de las Secciones indicadas en el número 1.º, tendrá derecho electoral la Sociedad General Española de Empresarios de Espectáculos.

4.º La representación obrera de la Sección de Empresarios y Actores será designada por el Sindicato de Actores Españoles, con 1.640 socios, y por la Asociación General de Actores de España, con 726.

5.º En cuanto a la Sección de Empresarios y Maestros Directores, Con-

certadores y Pianistas, tendrá derecho electoral la Unión Española de Maestros Directores, Concertadores y Pianistas, con 869 socios.

6.º Para la Sección de Empresarios y Profesores de Orquesta tendrá derecho electoral la Asociación General de Profesores de Orquesta, con 786 socios.

7.º Los representantes obreros de la Sección de Empresarios y Coristas serán elegidos por la Asociación General de Coristas de España, con 134 socios.

8.º La representación obrera de la Sección de Empresarios y Dependientes del Servicio escénico será designada por la Asociación de Dependientes de Teatros, con 455 socios.

9.º Además de las entidades expresadas, tendrán derecho de elección las que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio; y

10.º Una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades, con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1932.
Francisco L. Caballero.

Ministerio de Hacienda

DECRETO

A pesar de haber continuado normalmente la operación de estampillado de los billetes del Banco de España, prorrogada por Decreto de 14 de noviembre último, existe todavía cantidad importante pendiente de dicho requisito en poder de tenedores residentes en el extranjero, en pueblos de la Península y en las plazas de África, más o menos alejados de las dependencias del Banco de España.

Por las expresadas circunstancias se han formulado nuevas peticiones de prórroga de los plazos señalados, que merecen ser atendidos; por lo que el Presidente de la República, de acuerdo con el Gobierno y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.º El plazo señalado pa-

ra las operaciones de estampillado de billetes del Banco de España se amplía hasta el 31 de mayo próximo.

Art. 2.º Se prorroga hasta el 15 del mismo mes el cumplimiento de la obligación impuesta al Banco de España de entregar en sus pagos billetes provistos de la correspondiente estampilla.

Art. 3.º La fecha señalada por el Decreto de 14 de noviembre último, relativa a la admisión por las oficinas públicas de los billetes sin estampillar, se amplía hasta el 20 del propio mes de mayo próximo.

Dado en Madrid a 14 de enero de 1932.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

Dirección general de Primera Enseñanza

CIRCULAR

La Constitución en la Escuela

Por conducto de los Consejos provinciales de protección escolar habrán llegado a todas las Escuelas nacionales dependientes de esta Dirección general unos cuantos ejemplares de la Constitución, que las Cortes constituyentes, en plenitud de soberanía, acaban de votar. Los Maestros deben aprovechar esta circunstancia para dar a sus alumnos una serie de lecciones en las que sea la Constitución el tema central de la actividad escolar. Deben explicar a los niños lo que significa una Constitución para las democracias; las luchas que los españoles han sostenido en demanda o en defensa de la Constitución, y cómo la República actual, al promulgar la Constitución, señala un momento histórico en el proceso de liberación que desde años vive dramáticamente el pueblo español.

Promulgada la Constitución, se abren nuevos cauces a la República española. España va a renovar profundamente su vida. Es momento de gran alegría para todos. De alegría y de meditación. De meditación y de responsabilidad. De responsabilidad para todos; pero, sobre todo, para los Maestros, a quienes la República confía en gran parte esa misión renovadora y de quienes la República espera han de cumplirla con fervoroso entusiasmo.

El Maestro ha de ser un educador

El Maestro ha de ser un educador. La Escuela ha de transformarse en el sentido de ser cada día más hogar. Ha de ser la verdadera casa del niño. El niño ha de encontrar en ella aquel ambiente necesario para poder vivir plenamente su vida de niño. Porque el niño no es más que niño y necesita su infancia para vivir. La Escuela no puede entorpecer por ningún motivo su natural desenvolvimiento. La Escuela no puede secar su infancia con anticipaciones prematuras que perturben su conciencia. El Maestro no olvidará nunca que, si tiene ante sí, en cada niño, un ser a quien ha de instruir, tiene, sobre todo, a un ser a quien ha de educar. El Maestro ha de ser fundamentalmente un educador. Ha de llegar hasta el fondo íntimo de la personalidad infantil, favoreciendo, ayudando, contribuyendo a que esa personalidad alcance libremente su plenitud.

Hay que vitalizar la Escuela

Hay que vitalizar la Escuela. Hay que dar nueva vida a la Escuela. Hay que conseguir que la vida penetre en la Escuela. Y hay que llevar la Escuela donde la vida esté. La Escuela libresa de ayer ha de ser superada por la Escuela activa de hoy. Los horarios viejos y los programas rutinarios han de ser superados por los centros vivos de interés y por los interrogantes del niño. La Escuela ha de responder en todo momento a las interrogantes del niño. La Escuela ha de ser un hogar donde se trabaje. Ha de hacer del trabajo el eje de su actividad metodológica. Ha de hacer del niño un alegre trabajador. Hacer del niño un trabajador no es enseñarle un oficio determinado. En la Escuela el niño no tiene que aprender ningún oficio. Pero todo cuanto aprenda en la Escuela ha de ser hecho, realizado por el niño mismo, utilizando sus manos, el manualismo, como medio de expresión. Y ha de hacerlo en fecunda colaboración con sus compañeros. Y así acabará teniendo conciencia de que el trabajo individual es tanto más útil cuanto mejor sirve los intereses de la comunidad.

Hay que unir la Escuela y el Pueblo

Hay que unir la Escuela y el Pueblo. La Escuela ha de vivir en íntimo contacto con la realidad. Los paseos, las excursiones, las visitas escolares, harán conocer a los niños la vida de la zona en que esté enclavada la Escuela. El Maestro utilizará todos los

grandes valores educativos que encierra el ambiente geográfico. La fábrica, el taller, la granja, el mar, todo lo que constituya la fisonomía económica y espiritual de aquella zona, ha de ser familiar al niño y a la Escuela. A la Escuela, que establecerá esa relación íntima con la vida del trabajo y con la vida del hogar, donde tanta influencia puede ejercer. La Escuela procurará interesar a los padres y a las madres, organizando enseñanzas que respondan a sus inquietudes, organizando bibliotecas, lecturas, audiciones y conferencias. La máquina de coser, el gramófono, el libro, la radio, el cinematógrafo, todo lo que las misiones pedagógicas van sembrando por los pueblos pueden y deben reunir la Escuela y el Pueblo, haciendo que la Escuela sea el eje de la vida social del lugar, y el Pueblo acabe sintiendo la Escuela como cosa suya.

La Escuela ha de ser laica

La Escuela ha de ser laica. La Escuela, sobre todo, ha de respetar la conciencia del niño. La Escuela no puede ser dogmática ni puede ser sectaria. Toda propagando política, social, filosófica y religiosa queda terminantemente prohibida en la Escuela. La Escuela no puede coaccionar las conciencias. Al contrario, ha de respetarlas. Ha de liberarlas. Ha de ser lugar neutral donde el niño viva, crezca y se desarrolle sin sojuzgaciones de esa índole.

La Escuela, por imperativo del artículo 48, ha de ser laica. Por tanto, no ostentará signo alguno que implique confesionalidad, quedando igualmente suprimidas del horario y del programa escolares la enseñanza y las prácticas confesionales. La Escuela, en lo sucesivo, se inhibirá en los problemas religiosos. La Escuela es de todos y aspira a ser para todos.

Los Maestros revisarán cuidadosamente los libros utilizados en sus Escuelas, retirando aquellos que contengan apologías del ex rey o de la Monarquía.

Los Maestros deben poner el esfuerzo más exquisito de que sean capaces al servicio de un ideal lleno de austeridad y de sentido humano. Y, como se decía en la circular del 13 de mayo, el Maestro, ahora más que nunca, procurará aprovechar cuantas oportunidades le ofrezcan sus lecciones en otras materias, el diario hacer de la Escuela y los altos ejemplos de la vida de los pueblos, para inspirar en los niños un elevado ideal de conducta.

Los señores Inspectores cuidarán con el mayor celo que estas normas lleguen a conocimiento del Magisterio y que sean cumplimentadas inmediatamente en forma que no puedan herir los sentimientos religiosos de nadie, resolviendo cuantas dudas y reclamaciones pueden producirse a la aplicación de estas instrucciones.

Los Consejos locales, provinciales y universitarios de protección escolar intensificarán su labor, ayudando constantemente al Maestro y a la Escuela para que su acción educadora sea fecunda y responda en todo momento a las legítimas esperanzas del pueblo español y a las demandas de la República.

Madrid, 12 de enero de 1932.—El Director general de Primera Enseñanza, R. Llopis.

Señores Inspectores de Primera Enseñanza y Presidente de los Consejos locales, provinciales y universitarios de protección escolar.

(Gaceta de 14 enero)

(Núm. 246)

Canales del Lozoya

DELEGACION DEL GOBIERNO

Subasta para las obras de afirmado del camino de servicio del trozo primero y sifón de Fuencarral del nuevo Canal de conducción

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de diciembre próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de afirmado del camino de servicio del trozo primero y sifón de Fuencarral del nuevo canal de conducción, en el término de Fuencarral, con arreglo al proyecto aprobado por Real Orden de 20 de diciembre de 1928, y del que forma parte aquel trozo de camino.

El camino a afirmar tiene una longitud aproximada de 2.812 metros, y su presupuesto de contrata es de pesetas 63.585,32.

El depósito provisional para poder concurrir a la subasta es de 2.000 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán todos los días laborables desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 de febrero próximo inclusive, en la Secretaría de los Canales del Lozoya, de las diez a las trece horas, y en los Gobiernos Civiles de la península a las horas hábiles de oficina.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a esta subasta y firmado por el proponente, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido, como garantía para formar parte en la subasta, en la Caja de los Canales del Lozoya, o en la General de Depósitos, el depósito provisional en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o demás autorizados para este efecto al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir a la subasta, cuando concurra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

Segundo. Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Tercero. Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

Cuarto. Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los organismos paritarios (Real decreto-ley número 744, de 6 de marzo de 1929).

La subasta se celebrará el día 20 de febrero próximo, en el salón de actos de estos Canales, Luna, 11, Madrid, a las doce horas, ante la Jun-

ta reglamentaria, levantándose la correspondiente acta notarial de su resultado.

En el acto de la subasta se adjudicará provisionalmente la contrata de las obras al autor de la proposición más económica. En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquéllas exclusivamente, y si, terminado dicho plazo, la igualdad subsistiese, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 21 de enero de 1932.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

Modelo de proposición

(Papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos—3,60.)

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya inserto en la Gaceta de Madrid, de fecha ..., abriendo plazo para la presentación de proposiciones a la subasta para las obras por contrata del camino de servicio del trozo primero y Sifón de Fuencarral del Nuevo Canal de conducción; enterado asimismo del proyecto de dichas obras, de las condiciones facultativas, particulares y económicas, conforme con aquél y con éstas, se comprometo (en su nombre o en la representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar las repetidas obras con sujeción a las expresadas condiciones y por el presupuesto de contrata de ... (aquí el importe en pesetas, en letra y en cifra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.

(Núm. 230)

(E.—67)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTOS

El Recaudador de la Hacienda del partido de Getafe de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes para los dos períodos, voluntario y ejecutivo, a don Marcelino Miguel Alameda.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de todos y cada uno de los pueblos que componen el expresado partido de Getafe, quienes deberán exigir al mismo, en el ejercicio de su cargo, el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 21 de enero de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Ulloa.

El Recaudador de la Hacienda del distrito del Centro de esta Capital, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación, con fecha 8 del corriente mes ha nombrado Auxiliar-Letrado de dicha Recaudación a don José del Moral y Sanjurjo.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona del Centro, quienes deberán exigir al mismo, en el ejercicio de su cargo, el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 21 de enero de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Ulloa.

El Recaudador de la Hacienda del distrito del Hospicio de esta capital, en uso de las facultades que le confiere el art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación, con fecha 2 del corriente mes ha nombrado Auxiliar a sus órdenes para los dos períodos, voluntario y ejecutivo, a D. Ramón García Lorenzo.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de la expresada zona del Hospicio, quienes deberán exigir al mismo, en el ejercicio de su cargo, el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 21 de enero de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Ulloa.

El Recaudador interino del partido de Navalcarnero, en uso de las facultades que le confiere el art. 33 de Recaudación, ha nombrado Auxiliares a sus órdenes para dicha interinidad, a los señores D. Antonio López Martínez, D. José Rodríguez Ruiz, don Francisco López Martínez, don José Carrasco Gómez y D. Luis Elguero Chávarri.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de todos y cada uno de los pueblos que componen el referido pueblo de Navalcarnero, quienes deberán exigir a los mismos, en el ejercicio de sus cargos de Recaudación voluntaria y ejecutiva el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 21 de enero de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Ulloa.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria sigue D. José Florit Torres contra D. Francisco Pérez Díez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de las siguientes fincas:

Primera

Una casa en construcción, sita en esta Capital, que forma parte de la manzana ciento cuarenta y seis bis, primera zona del Ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, calle de Cristóbal Bordú, por la que no tiene señalado número oficial. Linda, por el Norte o fachada, en línea de diecisiete metros noventa centímetros, con la calle de su situación; al final de esta línea, por la derecha, forma chaflán de cuatro metros entre la calle antes citada y la de Alonso Cano; volviendo hacia la derecha, en la otra línea que constituye el lindero Oeste o derecha, entrando, de longitud treinta y tres metros treinta y cinco centímetros, lindante con la expresada calle de Alonso Cano, por donde le corres-

ponde el número cincuenta y ocho; por la izquierda, o sea, al Este, en línea de veintitrés metros cinco centímetros, con la casa número veinticinco provisional de la calle de Cristóbal Bordú; y por el testero, al Sur, en línea de veinte metros setenta y siete centímetros, con la otra finca, resultante por virtud de la división material, o sea, la que a continuación se describe. Consta la casa de ocho plantas, comprendiendo la total finca una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete decímetros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado cuatrocientos diez y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios de luces.

Segunda

Otra casa en esta Capital, que forma parte de la manzana, ciento cuarenta y seis bis, primera zona del Ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, calle de Alonso Cano, por donde le corresponde el número cincuenta y seis. Linda por su fachada, al Oeste, en línea de doce metros noventa y cinco centímetros, con la calle de su situación; al Sur, en línea de treinta y dos metros ochenta centímetros, o sea, a la derecha entrando, con casa número cincuenta y cuatro de la calle de Alonso Cano; por la izquierda, en línea de treinta y dos metros setenta y ocho centímetros, o sea, al Norte, con otro trozo resultante de la división material, o sea la finca antes descrita; y con casa número veinticinco provisional de la calle de Cristóbal Bordú; y por el testero, o sea, al Este, con la casa número veintitrés provisional de la expresada calle de Cristóbal Bordú, en línea de doce metros noventa y tres centímetros. Las expresadas líneas comprenden un total superficie de cuatrocientos veintinueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos treinta y cuatro pies, veintisiete décimos de pie, cuadrados, de los cuales ocupará lo edificado trescientos setenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios de luces. Constará de siete plantas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento

ochenta y siete mil quinientas pesetas, en cuanto a la primera finca, y la de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas respecto a la segunda, no admitiéndose postura alguna que sean inferiores a dichos tipos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los respectivos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del referido artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, incluso la hipoteca de cincuenta mil pesetas a favor de don Francisco Muñoz Milla, por haber sido pospuesta a éste la de D. José Florit Torres, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licdo. Francisco Castro Artime
Gustavo Lescure

(A.—195)

HOSPITAL

EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, y Secretaría de don Joaquín Argote, a instancia de doña Nona Sigler Santamaría, conocida por Isabel Sigler, representada por el Procurador don Juan García Coca, contra la sucesión intestada de doña Cándida Santamaría Delgado, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos, intereses y costas, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

Se admite la demanda que a nombre de doña Nona Sigler Santamaría, conocida por Isabel Sigler, se formula por el Procurador don Juan García Coca, contra la sucesión intestada de doña Cándida Santamaría Delgado, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesetas y treinta y cinco céntimos, intereses legales desde la presentación de la demanda y costas, cuya demanda se sustanciará por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los sucesores en la personalidad jurídica de la demanda, que son desconocidos, emplazándoles por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, estando a su disposición en Secretaría las copias simples de la deman-

da y documento.—Se decreta de cuenta y riesgo de doña Nona Sigler Santamaría, conocida por Isabel Sigler, el embargo preventivo de bienes de la sucesión intestada de doña Cándida Santamaría Delgado, por la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesetas y treinta y cinco céntimos de principal, y otras dos mil pesetas más para intereses y costas, cuyo embargo, una vez se preste fianza metálica de setecientos cincuenta pesetas, se llevará a efecto con la urgencia que el caso requiere y recaerá en los bienes que hoy se conocen de la propiedad de la sucesión deudora, consistentes en el importe del crédito hipotecario de diez mil pesetas que se reclama por doña Cándida Santamaría Delgado a doña Antonia López Sánchez en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, y Secretaría del señor Gómez, a donde se dirigirá oficio participando el embargo e interesando se retenga y ponga a disposición de este Juzgado a los resultados de las responsabilidades que se aseguran del indicado crédito.—Notificándose igualmente el embargo a doña Antonia López, a la que se requerirá para que manifieste el nombre de las personas a quien transmitió la finca a que tal procedimiento sumario hipotecario se refiere.—Así lo proveyó, manda y firma el señor don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y uno, de que doy fe, Adolfo Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Para que sirva de notificación en forma en los dos extremos que contiene y a todos los efectos legales y de emplazamiento a los fines acordados, a la sucesión intestada de doña Cándida Santamaría Delgado, expido la presente con el Vistobueno del señor Juez y la firma en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—194)

CHAMBERI

EDICTO

En el juicio ejecutivo que se tramita por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, promovido por D. José María Medina y Gómez y seguido hoy como subrogado en sus derechos por don Pascual Muñoz Lozano, contra don Atanasio Pérez Arce y D. Antonio Tellado, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez señor Hinojosa.—Madrid, quince de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—A sus autos y dado el estado en que los mismos se encuentran, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca embargada en este juicio—casa en construcción, sita en esta Capital, barrio de Zafra, situada en la avenida o paseo particular llamado paseo de Zafra, teniendo fachada a la de Lanuza—, por el tipo de su tasación, o sean noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos, y las demás condiciones generales establecidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y seis, mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil y la especial determinada en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, referente a la subsistencia de los gravámenes anteriores y preferentes en los términos que dicha regla establece. Para la celebración de esta subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día treinta de enero próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid con veinte días de antelación al señalado y a los efectos procedentes, en relación con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y ocho de la expresada Ley de Enjuiciamiento.—Notifíquese esta providencia a don Atanasio P. Arce en el domicilio que como suyo consta en autos, y a don Antonio Tellado, insertando la cédula en el referido BOLETÍN y fijándola en el mismo sitio público.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Atanasio Pérez Arce, por no haber sido hallado en el domicilio que como suyo consta en autos, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—197)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del Partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que D. Egidio Farinas López, D. Rafael Ginard de la Puente y D. Emilio Coll Maignan, mayores de edad y vecinos de Madrid, han acudido a este Juzgado promoviendo expediente para acreditar e inscribir a su favor en el Registro

de la Propiedad de este partido, por terceras e iguales partes y en «pro indiviso», la finca siguiente:

Una tierra en término de Pozuelo de Alarcón, sitio de Las Minas, de haber una hectárea veintinueve áreas y veintitrés centiáreas, lindante, al Norte o saliente, con otra de los comparecientes y vereda que conduce al Carril de las Conejeras; al Sur y Poniente, finca de Juan González.

Y en proveído de este día, he acordado expedir el presente, como lo verifico, convocando a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente, alegando su derecho.

Dado en Navalcarnero a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.

Valentín Ortiz

Luis Ortiz de Rozas

(A.—173 trip.)

AYUNTAMIENTOS

EL BERRUECO

Don Gabino Sanz y Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Berrueco,

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos los que se expresan a continuación, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, y debiendo comparecer los indicados mozos a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del actual, 14 de febrero próximo y 25 del mismo, respectivamente, y a las nueve horas, por el presente se les cita para que no dejen de concurrir, bien personalmente, o por medio de representantes, advirtiéndoles que si no comparecieran al último de los actos, serán declarados prófugos, conforme a lo dispuesto en los artículos 147 y 183 del Reglamento vigente de Reclutamiento.

El Berrueco, 15 de enero de 1932. El Alcalde, Gabino Sanz.

Mozos que se citan:

Evaristo Alvarez Otero, hijo de Benjamín y de Vicenta; nació en esta villa el 15 de marzo de 1911.

Enrique Muñoz Navas, hijo de Félix y Hermenegilda; nació en esta villa el 15 de julio de 1911.

Esteban Santamaría Gamanto, hijo de Víctor y de María; nació en esta villa el día 17 de abril de 1911.

(Núm. 210)

COLLADO-VILLALBA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento los siguientes mozos:

Luciano González Jiménez, hijo de Miguel y de Agapito; nació el 13 de diciembre de 1911.

Cándido Jiménez Lozoya, hijo de Melquiades y de Eladia; nació el 21 de enero de 1911.

Benito Jesús Luis Paulo San José y Martín, hijo de Pablo y de Lucía; nació el 17 de agosto de 1911.

Emilio Villa Jiménez, hijo de Idefonso y de Luisa; nació el 16 de julio de 1911.

Y como se ignora el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, por el presente se les cita de comparecencia en estas Casas Consistoriales para que comparezcan los días 31 del actual mes de enero, y 14 y 21 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en que han de tener lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, respectivamente, previniéndoles que de no comparecer, o acreditar en su caso haberse presentado en otro Ayuntamiento al acto de la clasificación, serán declarados prófugos, parando el perjuicio a que hubiere lugar.

Collado-Villalba, a 15 de enero de 1932.—El Alcalde, Agustín del Oso. (Núm. 208)

RIBAS Y VACIAMADRID

Aprobadas que han sido por este Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales e ingresos con que se nutre el Presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1932, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y en su caso presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Ribas y Vaciamadrid, 18 de enero de 1932.—El Alcalde, B. Alhambra. (Núm. 207)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Juan Hernando Rincón, contra D. Manuel Guinovart y otros, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 5 de enero de 1932: habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Juan Hernando Rincón, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado D. Jesús Carbajosa; y de la otra parte, como demandados, don Manuel Guinovart Girna y D. Tomás Molina Santoveti, de esta vecindad, y con el carácter de subsidiario don Raúl Sánchez Campos, representado por el Letrado D. José de Gregorio Cuenca, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los demandados D. Manuel Guinovart Girona, D. Tomás Molina y D. Raúl Sánchez Campos de la demanda a que este juicio se refiere, deducida por Juan Hernando Rincón.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Tomás Molina Santoveti se notificará en Es-

parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Tomás Molina Santoveti, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 11 de enero de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 167)

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de esta Capital,

Hago saber: Que en autos que en ejecución de sentencia se tramitan en dicho Tribunal, a instancia de Rosalía Lence Fernández, contra don Carmelo Martínez Coll, sobre reclamación por accidente de trabajo, he mandado sacar a pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa de reciente construcción, de cuatro plantas, situada en la calle de los Dolores, número 8, término de Chamartín de la Rosa, emplazada en el barrio denominado de Bellas Vistas, que linda por su frente, en línea de 13 metros y 20 centímetros, con la calle de Dolores; por la derecha, entrando, en línea de 18 metros y 80 centímetros, con terreno de la finca de que procede, propiedad de D. Carmelo Martínez Coll; por la izquierda, en línea también de 28 metros y 80 centímetros, con terreno de D. Santiago Mínguez; y por la espalda, con terrenos de la línea de procedencia, propiedad del Sr. Coll, tasada en 130.000 pesetas.

Un solar en la calle de Dolores y de Juan del Risco, términos de Madrid y Chamartín de la Rosa, que mide una superficie de 2.223 metros seis decímetros cuadrados, de los cuales 635 metros 69 centímetros radican en término de Madrid y el resto, de 1.587 metros 37 centímetros, en el de Chamartín de la Rosa, ocupando de la indicada superficie de la calle de los Dolores y de Juan del Risco, 354 metros 62 centímetros, aproximadamente quedando el resto de la parcela edificable, o sean 1.868 metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados; y linda por su frente con el eje de la calle particular de Juan del Risco; por la derecha, entrando, con propiedad de D. Manuel Cuaceroni; por la izquierda, con el eje de la calle particular de Dolores; y por el fondo, con propiedad de D. Ángel Rubio, antes D. Ricardo Balbert y D. Santiago Mínguez, tasado en 71.136 pesetas.

Se ha señalado para el remate el día 29 de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, y se advierte: Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se han suplido con los datos existentes en el Registro y obrantes en autos para su examen por los licitadores, a quienes se advierte que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las catgas y gravámenes anteriores y preferentes que constan de la certificación que también se halla de manifiesto, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extin-

ción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes de la tasación, deducido el 25 por 100, y que para tomar en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del ayalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1932.—El Secretario Pedro Alvarez Castellanos.

(C.—13)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo ordenado, se hace saber que la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial, en sesión celebrada el día 31 del mes de diciembre del año de 1931, ha acordado los nombramientos siguientes de cargos de Justicia municipal, que se publican a efectos de prevenido:

Juzgado municipal del distrito de la Latina.—Fiscal municipal, D. Manuel Martín Rodríguez.

Partido judicial de Chinchón.—Chinchón.—Juez municipal, D. Juan Díaz Carretero.

Partido de San Lorenzo del Escorial.—San Lorenzo del Escorial.—Fiscal municipal, D. Timoteo Useros Barrero.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre nombramientos de cargos de Justicia municipal.

Madrid, 20 de enero de 1932.—El Presidente de la Audiencia territorial, Félix A. Santullano.

(Núm. 242)

SUBASTA

El día doce de febrero próximo, a la hora de las diecisiete (cinco de la tarde), se celebrará en el estudio del Notario de Madrid don Dimas Adánez y Horcajuelo, Carrera de San Jerónimo, número cuarenta, primer portal, piso primero, la de la maquinaria y útiles para la explotación de un negocio de imprenta y litografía, dados en prenda a la Sociedad anónima Banco Español de Crédito por «Mathéu, Artes e Industrias Gráficas, Sociedad Limitada», según escritura ante dicho notario de ocho de mayo del año último, número 562.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la repetida notaría, de diez a doce y de dieciséis a dieciocho, todos los días laborables, hasta el anterior al de la subasta.

(A.—196)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 78

Teléfono, 53505